



199



CERTIFICA A 5 COPROPIEDADES QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, COMO CONDOMINIOS OBJETO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA D.S. N° 27 (V. y U.), DE 2016, RESPECTO DEL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS 2021, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 150 DE ESTA SEREMI, DE 2021; Y AUTORIZA INCREMENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320

CONCEPCIÓN, 31 MAYO 2021

**VISTOS:**

El D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras para el Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 353 (V. y U.), de fecha 19.03.2021, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 150, de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, que realiza el Llamado en Condiciones Especiales 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región del Biobío, fija condiciones para su aplicación, criterios regionales de selección, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada línea de financiamiento; el Memorandum N° 202, de fecha 14.05.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E.; la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público año 2021; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y el D.S. N° 20 (V. y U.), de 2020, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 19.03.2021, se dictó la Resolución Exenta N° 353 (V. y U.), que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar Llamados en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de Los Lagos.
- 2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 150, de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, se realizó el Llamado en Condiciones Especiales 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región del Biobío, se fijaron condiciones para su aplicación, criterios regionales de selección, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada línea de financiamiento.
- 3.- Que, los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones, se encuentran establecidos en la citada Resolución Exenta N° 150 de 2021.
- 4.- Que, conforme al resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 150 de 2021 ya referida, corresponde a esta SEREMI, entre otras cosas, acreditar la condición de Condominio objeto del Programa, en atención a los

requisitos señalados en el artículo 89 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, y en tal caso, certificarlos como tales, habilitándolos para postulación y presentación de proyectos al SERVIU.

5.- Que, el artículo 84 del citado D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, establece en 50 y 80 Unidades de Fomento el monto máximo del subsidio base por unidad de vivienda para los condominios de viviendas económicas y sociales, respectivamente, y a su vez, el artículo 85 señala que dicho monto podrá ser aumentado, según corresponda, por la presencia de ambientes salinos, remoción de elementos con asbesto cemento, control de plagas, elementos críticos con grave deterioro y regularización.

Igualmente, el artículo 86 del mismo Decreto indica que, tratándose de condominios de viviendas sociales, o bien, de condominios de viviendas económicas emplazados en comunas que cuenten con planes de prevención y/o descontaminación atmosférica vigentes, los proyectos que incorporen obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética o Hídrica, podrán incrementar los subsidios en los montos señalados en el artículo 98.

6.- Que, con fecha 14.04.2021, el PSAT "I. Municipalidad de Concepción" ingresó las carpetas de postulación de las copropiedades "**Edificio Studio**", ubicada en calle Victoria N° 1210, "**Condominio de Viviendas Sociales Ongolmo 988 (A-B)**", ubicada en Ongolmo N° 988 A-B, de la Remodelación Eleuterio Ramírez; "**Condominio Sub-Sole**", ubicada en Santa Clara N° 2930, del Sector Chillancito; "**Block 2596**", ubicada en El Golf N° 2596, sector Laguna Redonda; y "**Condominio Arrau Méndez 480**", ubicada en Arrau Méndez N° 480, sector Pedro de Valdivia Bajo, todas de la comuna de Concepción.

7.- Que, por medio del Memorándum N° 202, de fecha 14.05.2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha remitido los expedientes presentados por el PSAT, que indica que estos cumplen con lo establecido en el artículo 89 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016 y los resueltos N° 3 y 4 del Llamado en Condiciones Especiales, regulado por la Resolución Exenta N° 150 de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, solicitando la confección de la resolución que identifique estas postulaciones como Condominios Objeto del Programa, con el fin de que los conjuntos mencionados puedan postular al presente Llamado.

Igualmente, acompañó junto a los antecedentes de las copropiedades, los informes expedientes N° 21.068, N° 21.069, N° 21.070, N° 21.071, y N° 21.072, todos de fecha 05.05.2021. En estos se solicita se le autorice a la copropiedad "**Edificio Studio**" optar al incremento de elementos críticos con grave deterioro; a la copropiedad "**Condominio de Viviendas Sociales Ongolmo 988 (A-B)**" optar al incremento de Proyecto de Eficiencia Energética o Hídrica; a las copropiedades "**Condominio Sub-Sole**", "**Block 2596**", y "**Condominio Arrau Méndez 480**", optar a los incrementos de elementos críticos con grave deterioro y proyecto de acondicionamiento térmico.

Para justificar la necesidad de autorizar el referido incremento de elementos críticos con grave deterioro a "**Edificio Studio**", señalan que se justifica la intervención para el cambio total de estructura de cerchas de techumbre y costaneras, las cuales se encuentran con deterioro por traspaso de humedad y pudrición de éstas. Señalan, asimismo, que el condominio se encuentra formalizado, y que las partidas prioritarias del proyecto corresponden a mejoramiento de bienes comunes en techumbre, por los motivos ya expresados.

Para justificar la necesidad de autorizar el referido incremento de Proyecto de Eficiencia Energética o Hídrica a "**Condominio de Viviendas Sociales Ongolmo 988 (A-B)**", señalan que se instalarán paneles fotovoltaicos en la cubierta del block, los cuales generarán energía más limpia al condominio, para la iluminación de espacios comunes, como por ejemplo, pasillos. Señalan, asimismo, que el condominio se encuentra formalizado, y que las partidas prioritarias del proyecto corresponden a mejoramiento de bienes comunes en obras de eficiencia energética, por los motivos ya expresados. Se hace presente además que la copropiedad **Condominio de Viviendas Sociales Ongolmo 988 (A-B)** tiene asignación de subsidio anterior, otorgada mediante Resolución Exenta N° 324, de esta SEREMI, de fecha 29.03.2018.

Para justificar la necesidad de autorizar el referido incremento de elementos críticos con grave deterioro a "**Condominio Sub-Sole**", señalan que se justifica la intervención en refuerzo de estructura de cerchas de techumbre y costaneras, las cuales se encuentran con deterioro por traspaso de humedad y pudrición de éstas, además de cambio de piezas de la estructura de escalera. Por su parte, en cuanto al incremento de proyecto de acondicionamiento térmico, indican que se instalará aislación térmica en la techumbre, instalación de sistema térmico EIFS en los muros perimetrales, instalación de ventanas termopanel, ventilación mecánica y ventilación pasiva, de manera de dar cumplimiento a la normativa térmica del D.S.

N° 27 (V. y U.), de 2016. Señalan, asimismo, que el condominio se encuentra formalizado, y que las partidas prioritarias del proyecto corresponden a mejoramiento de bienes comunes en obras de techumbre y en obras de ascensores, escaleras y/o circulaciones, por los motivos ya expresados.

Para justificar la necesidad de autorizar el referido incremento de elementos críticos con grave deterioro a “**Block 2596**”, señalan que se justifica la intervención en refuerzo de estructura de cerchas de techumbre y costaneras, las cuales se encuentran con deterioro por traspaso de humedad y pudrición de éstas. Por su parte, en cuanto al incremento de proyecto de acondicionamiento térmico, indican que se instalará aislación térmica en la techumbre, instalación de sistema térmico EIFS en los muros perimetrales, instalación de ventanas termopanel, ventilación mecánica y ventilación pasiva, de manera de dar cumplimiento a la normativa térmica del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016. Señalan, asimismo, que el condominio se encuentra formalizado, y que las partidas prioritarias del proyecto corresponden a mejoramiento de bienes comunes en obras de techumbre y en obras de ascensores, escaleras y/o circulaciones, por los motivos ya expresados.

Para justificar la necesidad de autorizar el referido incremento de elementos críticos con grave deterioro a “**Condominio Arrau Méndez 480**”, señalan que se justifica la intervención en refuerzo de estructura de cerchas de techumbre y costaneras, las cuales se encuentran con deterioro por traspaso de humedad y pudrición de éstas. Por su parte, en cuanto al incremento de proyecto de acondicionamiento térmico, indican que se instalará aislación térmica en la techumbre, instalación de sistema térmico EIFS en los muros perimetrales, instalación de ventanas termopanel, ventilación mecánica y ventilación pasiva, de manera de dar cumplimiento a la normativa térmica del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016. Señalan, asimismo, que el condominio se encuentra formalizado, y que las partidas prioritarias del proyecto corresponden a mejoramiento de bienes comunes en obras de techumbre, por los motivos ya expresados.

8.- Que, por las razones antes indicadas, las postulaciones antes especificadas cumplen con los requisitos para ser objeto de atención del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016 y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 150, de esta SEREMI, de fecha 01.04.2021, y por consiguiente procedo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- **CERTIFÍCASE** que las copropiedades “**Edificio Studio**”, ubicada en calle Victoria N° 1210, “**Condominio de Viviendas Sociales Ongolmo 988 (A-B)**”, ubicada en Ongolmo N° 988 A-B, de la Remodelación Eleuterio Ramírez; “**Condominio Sub-Sole**”, ubicada en Santa Clara N° 2930, del Sector Chillancito; “**Block 2596**”, ubicada en El Golf N° 2596, sector Laguna Redonda; y “**Condominio Arrau Méndez 480**”, ubicada en Arrau Méndez N° 480, sector Pedro de Valdivia Bajo, todas de la comuna de Concepción, reúnen los requisitos para ser consideradas como **Condominio objeto de atención del Programa** de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, respecto del Llamado 2021, relativo a la Postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Tercero, Condominios de Viviendas.

2.- Las Copropiedades mencionadas en el resuelvo precedente, podrán optar a los incrementos que se indican en la tabla siguiente, por los montos máximos que en cada caso se disponen, dejándose constancia de las condiciones de antigüedad y superficie que en ella se señala:

Copropiedad	Incremento máximo en U.F. por departamento							Superficie M <sup>2</sup>	Año recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
<b>Edificio Studio</b>	---	---	---	25	---	---	---	78,62	1997

Copropiedad	Incremento máximo en U.F. por departamento							Superficie M <sup>2</sup>	Año recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
<b>Condominio de Viviendas Sociales Ongolmo 988 (A-B)</b>	---	---	---	---	---	---	50	72,5	1982

Coproiedad	Incremento máximo en U.F. por departamento							Superficie M <sup>2</sup>	Año recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
								45,28	2013
Condominio Sub-Sole	---	---	---	50	---	120	---		

Coproiedad	Incremento máximo en U.F. por departamento							Superficie M <sup>2</sup>	Año recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
								66	1971
Block 2596	---	---	---	50	---	120	---		

Coproiedad	Incremento máximo en U.F. por departamento							Superficie M <sup>2</sup>	Año recepción
	AS	RAC	CP	EC	REG	PAT	PEH		
								55	2011
Condominio Arrau Méndez	---	---	---	50	---	120	---		

**Glosario: Incrementos:**

AS = Ambientes Salinos

RAC = Remoción de elementos con asbesto cemento

REG = Regularización

PEH= Proyecto de Eficiencia Energética o Hídrica

EC= Elementos críticos con grave deterioro

CP = Control de Plagas

PAT= Proyecto de Acondicionamiento Térmico

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

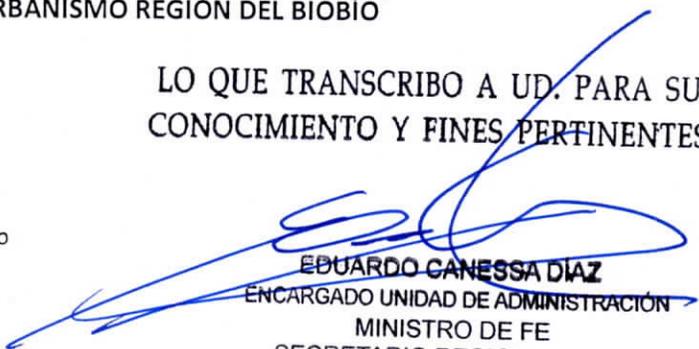
  
  
**SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

MEM/MPG

**Distribución:**

- PSAT I. Municipalidad de Concepción/O'Higgins N° 525
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío
- Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
**ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINVU**  
**REGIÓN DEL BÍO -BÍO**